

abril) este Tribunal ha acordado que no procede realizar sorteo para determinar el orden de actuación de opositores, por sólo existir un aspirante que cumple las condiciones prescritas en la citada convocatoria.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 8.6, este Tribunal ha acordado señalar el día 20 de noviembre de 1974, a las diecisiete horas, para que tenga lugar el primer ejercicio de las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Administrativo en la plantilla de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones, en la sala de Juntas de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, calle Aimagro, 34, 4.ª planta.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—El Presidente del Tribunal. C. Avila.

ADMINISTRACION LOCAL

21145 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de la capital.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Avila» número 119, correspondiente al día 3 de octubre de 1974, publica íntegramente las bases por las que se ha de regir el concurso convocado por esta Corporación para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de la capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria de 19 de diciembre de 1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, correspondiente al día 30 de diciembre de dicho año, se hace constar:

- 1.º Que la zona vacante es la de la capital.
- 2.º Pertenece a la provincia de Avila.
- 3.º Está clasificada provisionalmente en segunda categoría.
- 4.º Está constituida por las localidades correspondientes a los siguientes municipios: Alamedilla del Berrocal, Aldea del Rey Niño, Aldeavieja Avelante, Avila, Barbarda, Berlanas (Las), Bernuy Salinero, Berrocal de Aragona, Blacha, Blascoles, Brabos, Bularros, Burgohondo, Cardeñosa, Casasola, Cillan, Cofi-

lla (La), Chamartín, Fresno (El), Gallegos de Altamiro, Genuño, Gotarrendura, Hija de Dios (La), Hoyocasero, Maeilo, Marlin, Martiherrero, Mediana de Veitoya, Mingorria, Mironcillo, Monsalupe, Muñana, Muñochas, Muñogalindo, Muñogrande, Muñopepe, Narrillos del Reboilar, Narrillos de San Leonardo, Narros del Puerto, Navalacruz, Navalmaral de la Sierra, Navalosa, Navasquera, Navarredondilla, Navarrevisca, Navatalgordo, Niharra, Ojos Albos, Oso (El), Padiernos, Peñalba de Avila, Pozanco, Riocabado, Rofrio, Salobral, San Esteban de los Patos, San Juan de la Encinilla, San Juan del Olmo, San Pedro del Arroyo, Sanchorraja, Santa Maria del Arroyo, Santo Domingo de las Posadas, Santo Tomé de Zabarcos, Serrada (La), Sigeres, Solosancho, Sotalbo, Tolbaños, Tornadizos de Avila, La Torre, Urraca Miguel, Valdecasa, Vega de Santa Maria, Velayos, Vicolozano y Villafior.

5.º El premio de cobranza es el 1,80 por 100 en período voluntario y el 2,50 por 100 en período ejecutivo del recargo de prórroga y el 5 por 100 de recargo de apremio.

6.º La fianza será del 5 por 100 del cargo anual por voluntaria correspondiente al bienio de 1972-73, cuyo promedio ascendió a 46 269.171 pesetas.

7.º El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán presentarse en la Secretaría General de esta Diputación en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos anteriormente citados.

Avila, 3 de octubre de 1974.—El Presidente, Jaime Santamaría Bujarano.—El Secretario general, Félix Salado Gangoso.—7.720-E.

21146 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso restringido para provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad de Pediatría y Puericultura.*

Se anuncia, para general conocimiento, que la reunión del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido para provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad Pediatría y Puericultura del Hospital Provincial de Valencia, tendrá lugar el día 18 de noviembre próximo, a las doce treinta horas, en el salón de conferencias de esta excelentísima Diputación Provincial (Palacio de la Generalidad, Caballeros, número 2).

Valencia, 16 de octubre de 1974.—El Presidente, Salvador Escandell Cortés.—El Secretario general, Rafael Rodríguez-Meñino y Rodríguez.—7.762 E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21147 *DECRETO 2934/1974, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José María Ortega Guerrero, a Pedro Vicente Sáez y a José Luis Cordero Romero.*

Visto el expediente de indulto de José María Ortega Guerrero, Pedro Vicente Sáez Pérez y José Luis Cordero Romero incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que, en sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Badajoz de diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, les condenó, como autores de un delito contra la salud pública, a las penas, respectivamente, de diez años y un día de prisión mayor y cien mil pesetas de multa; de seis años y un día de prisión mayor y cincuenta mil pesetas de multa, y de tres años de prisión menor y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José María Ortega Guerrero, a Pedro Vicente Sáez Pérez y a José Luis Cordero Romero, conmu-

tando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la referida sentencia por las de cinco años de prisión menor para el primero, tres años de igual prisión para el segundo y un año y seis meses, también de prisión menor, para el tercero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

MINISTERIO DE HACIENDA

21148 *ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se aprueba a la Entidad Mutua General de Seguros (M-67), el nuevo texto de los Estatutos sociales, así como el de los Reglamentos de los Ramos de Enfermedad (Subsidios), Vida, Incendios, Accidentes Individuales, Automóviles (Obligatorio y Voluntario) y Transportes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua General de Seguros» (M-67) en solicitud de aprobación del nuevo texto de los Estatutos sociales, así como el de los Reglamentos de los Ramos de Enfermedad (Subsidios), Vida, Incendios, Accidentes Individuales, Automóviles (Obligatorio y Voluntario) y Transportes, aprobados por Asamblea general extraordinaria de mu-

tualistas, celebrada el 14 de mayo de 1974, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Himo. Sr. Director general de Política Financiera.

21149 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de octubre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D)	57,349	57,519
1 dólar canadiense	58,220	58,450
1 franco francés	12,104	12,153
1 libra esterlina	138,531	139,157
1 franco suizo	19,892	19,926
100 francos belgas	149,074	149,906
1 marco alemán	22,157	22,265
100 liras italianas	8,582	8,600
1 florin holandés	21,655	21,761
1 corona sueca	13,065	13,133
1 corona danesa	9,547	9,591
1 corona noruega	10,359	10,409
1 marco finlandés	15,107	15,162
100 chelines austríacos	310,363	312,977
100 escudos portugueses	224,457	226,899
100 yens japoneses	16,123	16,212

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los débitos de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

21150 *DECRETO 2935/1974, de 3 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, de la provincia de Málaga, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de forma tradicional, viene utilizando como propio del Municipio, a fin de perpetuar en él, de una manera visible, y permanente, las glorias y virtudes de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado, Primero, de azur, la torre,

de plata, mazonada de sable y aclarada de azur. Segundo, de oro, dos olivos, de sinople, puestos en faja. Timbrado con Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

21151 *DECRETO 2936/1974, de 3 de octubre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Puebla del Caramiñal, Rianjo, Boiro y Ribeira (La Coruña), para la prestación de varios servicios*

Los Ayuntamientos de Puebla del Caramiñal, Rianjo, Boiro y Ribeira, de la provincia de La Coruña, adoptaron acuerdos, con quórum legal, de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad, a fin de dar solución a los problemas que presenta la prestación de importantes servicios en los términos municipales, que constituyen zona natural de la margen de la ría de Arosa y cuyos núcleos se hallan muy próximos entre sí.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará (en extracto) «Mancomunidad Ría de Arosa-Zona Norte», y su capitalidad radicará en Puebla del Caramiñal, y que sus fines serán el urbanismo, recogida de basuras, servicio de ambulancia, desratización y campañas sanitarias, saneamiento, con proyección en los servicios generales de agua, luz y alcantarillado, turismo, extinción de incendios, enseñanza y cualquier otro de carácter complementario de los anteriores.

Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contravienen preceptos de rango superior ni están en contradicción con las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el dictamen preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Puebla del Caramiñal, Rianjo, Boiro y Ribeira (La Coruña), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21152 *RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Málaga, Almería y Granada. Unificación numero 207.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 13 de septiembre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Málaga, Almería y Granada, como resultado de la unificación de los servicios de igual clase entre Granada y Almuñécar (V-1.170), con hijuelas, excepto